

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUN 2009



VISTOS: El OFICIO (NOTARIAL) N° 458-2009/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Marzo del 2009, OFICIO (NOTARIAL) N° 854-2009/GRP-401000-401200 de fecha 02 de Junio del 2009, INFORME N° 052-2009/GRP-401000-401200-UFPI-HACG-S de fecha 11 de Junio del 2009, INFORME N° 053-2009/GRP-401000-401200-UFPI-HACG-S de fecha 16 de Junio del 2009, INFORME N° 176-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 17 de Junio del 2009, y demás actuados que se acompañan mediante los cuales se emite opinión referida a la Resolución del Contrato suscrito por el Arquitecto **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION** correspondiente al Estudio de Pre Inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA** de fecha 21 de Noviembre del 2008, se suscribió el presente contrato para la elaboración de levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión a nivel de perfil "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA", entre el Arquitecto **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION** y el Representante legal de la Entidad. Siendo su monto total a pagar por la referida prestación del presente contrato el monto de **DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00)**, el mismo que sería ejecutado por un plazo de 20 días calendarios.

Que, con **OFICIO (NOTARIAL) N° 458-2009/GRP-401000-401200** de fecha 25 de Marzo del 2009, el Gerente Sub Regional le reitera al Arquitecto **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION**, subsane las observaciones vertidas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA", manifestando lo siguiente.-

- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR numerales 5.2 El consultor, es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. 5.3, El Consultor será responsable del cumplimiento de todo lo mencionado en los términos de referencia y de absolver todas las consultas que se realicen hasta la aprobación del Estudio Técnico a nivel de Pre Inversión del mencionado proyecto.



795

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

194
Sullana,

19 JUN 2009

- Otorgándole un plazo de 03 días calendario, para que presente el estudio totalmente absuelto, teniendo en cuenta que acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.

Que, con OFICIO (NOTARIAL) N° 854-2009/GRP-401000-401200 de fecha 02 de Junio del 2009, el Gerente Sub Regional le reitera al Arquitecto LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION, subsane las observaciones vertidas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA", manifestando lo siguiente.-

- Otorgándole un plazo de 03 días calendario, para que presente el estudio totalmente absuelto, teniendo en cuenta que acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, señalando que en vista del persistente incumplimiento se le reitera que se adoptaran las medidas administrativas y legales reguladas por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S N° 083-2004-PCM Y SU Reglamento D.S. N° 084-2004-PCM, en lo concerniente a la Rescisión del Contrato haciéndose de conocimiento al mismo tiempo de CONSUCODE, para que se le impongan las sanciones correspondientes.

Que, mediante INFORME N° 052-2009/GRP-401000-401200-UFPI-HACG-S de fecha 11 de Junio del 2009, la Proyectista de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Ing. HILDA AURORA CALDERON GUZMAN, Solicita al Director de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto la Resolución de Contrato a Estudio de Pre Inversión correspondiente a la "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 200534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA", manifestando lo siguiente.-

- Que habiéndose requerido notarialmente la subsanación de las observaciones realizadas por la OPI-GRP con el Oficio N° 458-2009/GRP-401000-401200 el mismo que fue reiterado no obteniéndose respuesta alguna hasta la fecha habiéndose vencido el plazo otorgado por la Gerencia Sub Regional el 07 de Junio del presente; según el procedimiento contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento el paso siguiente es la RESOLUCION DEL CONTRATO, por las siguientes causales según el Artículo 225° del precitado reglamento.

- 1.- Por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales pese haber sido requerido reiterativamente.



794

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 194

19 JUN 2009

- 2.- Por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la presentación de la Absolución del INFORME N° 002-2009/GRP-401000-401100-ROC-EMA donde la OPI-GRP opina que el consultor no ha absuelto al 100% el proyecto de Inversión Publica para lo cual la Gerencia Sub Regional lo contrato.
- Recomendando hacer de conocimiento al CONSUCODE, para que la imponga las sanciones correspondientes según el Artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 053-2009/GRP-401000-401200-UFPI-HACG-S de fecha 16 de Junio del 2009, la Proyectista de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Ing. HILDA AURORA CALDERON GUZMAN, hace de conocimiento al Director de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto sobre el levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión pendientes del PIP, manifestando.-

- Que, las mismas no pueden retomarse mientras exista una relación contractual con el consultor que ha tenido a cargo dicho PIP, por lo que la suscrita solicita la Resolución del Contrato suscrito con el Arq. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION.

Que, estando a lo Recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su INFORME N° 176-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 17 de Junio del 2009, mediante el cual se remite al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto la opinión referida a la Resolución del Contrato al Estudio de Pre Inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 200534 SEÑOR CAUTIVO - AYABACA", manifestando lo siguiente.-

- Que según el Art. 204° del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado sobre Vigencia de contratos señala que en el Caso de Ejecución y Consultoría de Obras el contrato rige hasta el consentimiento de la Liquidación concordante con el Art. 36° y 43° de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Dentro del contexto previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado son Consultores de obras las personas naturales o jurídica que



793

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUN 2009

presta servicios profesionales altamente calificados consistente en Elaboración de Estudios de Pre Inversión y elaboración del Expediente Técnico de Obras; en la Supervisión de Obra; Elaboración de Proyectos y en la Inspección de Obras como funcionario o servidor de entidades.,

- Que, el contrato de Servicio de Consultoría materia del presente informe es producto de un Proceso de adjudicación de menor Cuantía no programada, cuyo monto ofertado es de S/. 2,500 nuevos soles para la **Elaboración de Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil "Ampliación y mejoramiento de Infraestructura con equipamiento de Mobiliario en I.E. N° 200535 "Señor Cautivo de Ayabaca" Sullana"** y como se observa en los términos de referencia el fin es que dichas observaciones sean absueltas con el presente servicio contratado hasta lograr la viabilidad del mismo y conforme se desprende del punto 4 del contrato en la parte que indica que el 60 % será cancelado al contratado cuando se otorgue la viabilidad del mismo de acuerdo a los términos de referencia y propuesta económica del Consultor, por lo que el Contrato suscrito concluye con el otorgamiento de la viabilidad; y como se observa de los documentos e Informe de la Ing. Proyectista el Consultor contratado no ha cumplido con el Contrato pese a que en reiteradas oportunidades se le ha cursado documentos y Carta Notarial y que según el Informe citado ha acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la presentación de la Absolución del Informe N° 002-2009/GRP-410100-410110-ROC.EMA donde la OPI-GRP opina que el Consultor no ha absuelto el 100% del proyecto de Inversión Pública para lo cual la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna lo contrato, contraviniendo el Artículo 225° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que esta oficina opina que se resuelva el Contrato de Consultoría suscrita con la Persona Natural Arquitecto Luis Alberto Sánchez Sunción por Incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales y por haber acumulado el Máximo de penalidades .

- Que, se Resuelva el Contrato de Servicio de Consultoría de fecha 21 de noviembre del 2,009, al Consultor Arquitecto Luis Alberto Sánchez Sunción por Incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales devenido de la



792

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUN 2009

Adjudicación de menor Cuantía no programada para la Elaboración de Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil "Ampliación y mejoramiento de Infraestructura con equipamiento de Mobiliario en I.E. N° 200535 "Señor Cautivo de Ayabaca" Sullana" y se proceda a la Liquidación de la misma.

- Una vez consentida la Resolución Sub regional que resuelve el contrato se proceda a iniciar el trámite Administrativo pertinente para la contratación de un Consultor, para el Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil "Ampliación y mejoramiento de Infraestructura con equipamiento de Mobiliario en I.E. N° 20535 "Señor Cautivo de Ayabaca" Sullana".y/o las mismas sean realizadas por personal del Área de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Que se notifique la Resolución Sub Regional mediante Carta Notarial en el domicilio del Consultor de Servicio de Consultoría de fecha 21 de noviembre del 2,009.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27967 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RESOLVER el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA de fecha 21 de Noviembre del 2008, suscrito entre el representante legal de la Gerencia Sub Regional y el Arquitecto LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION, correspondiente a la elaboración de levantamiento de observaciones del estudio de pre inversión a nivel de perfil "AMPLIACIÓN Y



REPUBLICA DEL PERÚ

791

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUN 2009

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO – AYABACA”, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR Vía Notarial la presente Resolución al Consultor Arquitecto LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SUNCION, en su domicilio Jr. San Francisco N° 217-Urb. Los Bancarios – Piura.

ARTICULO TERCERO : HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración, Sistema de Abastecimientos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONA

.....
Ego. Rog. Carlos Alberto Pardo Lacerda
SECRETARIO GENERAL

